



BANDO

SE ABRE EL PLAZO DE SOLICITUD DE UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN NUESTRO MUNICIPIO DESDE EL 2 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, AMBOS INCLUIDOS.

CONDICIONES DE ACCESO QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

- QUE EL SOLICITANTE SEA MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ESTAR INCAPACITADO PARA ESTABLECER OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- QUE LOS INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS EN COMPUTO ANUAL NO EXCEDA 2 VECES EL IPREM Y NUNCA INFERIORES AL 80% DEL IPREM EN CÓMPUTO ANUAL.

- ACREDITAR TENER NECESIDAD DE VIVIENDA, se considera que la persona o unidad familiar solicitante tiene necesidad de vivienda:

- Cuando la persona o unidad familiar solicitante acredite fehacientemente que carece de vivienda en propiedad o usufructo.

- Y si fuese propietario de un terreno apto para edificar una vivienda, su valor total o el de la participación que le corresponda a la unidad familiar no exceda del 40% del precio de una Vivienda de Protección Oficial (VPO) calificada el año de la solicitud en la localidad donde se solicita, y se ofrezca en propiedad a la Junta de Extremadura, o su uso exclusivo sea el de industria o actividad comercial de tal que sea incompatible con el de la vivienda.



- RESIDENCIA (EMPADRONAMIENTO)

- Un periodo mínimo de residencia continuada de 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en Alcuéscar.

- O bien, 10 años discontinuos, siempre y cuando el año anterior a la fecha de solicitud se esté residiendo en el municipio.

- NO HABER SIDO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- NO TENDRÁN DERECHO A UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA:

- Los que al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de 3 años anteriores al momento de la solicitud.

- Quienes hubieren sido condenados, y tengan pendiente el cumplimiento de la pena por delitos contra la salud pública y alteración del orden público o mantuvieren de manera habitual conductas asociales.

El Alcalde

D. Dionisio Vasco Juez

